

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan cuatro ayudas para tesis doctorales, cuyo tema esté relacionado con la situación social de las mujeres.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su reglamento establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Dentro del marco general de dichos fines, se ha estimado conveniente convocar cuatro ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la situación social de las mujeres, de acuerdo a las bases que figuran en el anexo siguiente:

A N E X O

Primera. Requisitos.

Podrán solicitar la concesión de ayudas económicas las personas con titulación universitaria superior.

Segunda. Solicitudes y documentación.

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto Andaluz de la Mujer, calle Alfonso XII número 52, 41002 Sevilla, o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

b) El plazo de presentación será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOJA.

c) Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Carta de presentación del/lá Director/a de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.
- Curriculum vitae acreditando documentalmente los méritos alegados.
- Breve memoria del proyecto de tesis en la que se detallen los objetivos, metodología e interés, la fecha de iniciación, el plazo previsto de realización y estado actual de la investigación.

Tercera. Comisión de Selección.

a) La Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, nombrará una Comisión de Selección compuesta por la Jefa del Gabinete de Estudios y Programas y dos personas más designadas por la Directora entre el personal técnico al Servicio del Instituto Andaluz de la Mujer que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de las ayudas.

b) Los proyectos de tesis doctorales presentados no deberán estar finalizados en la fecha de aparición de la presente Resolución en el BOJA.

c) La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dictará Resolución que será publicada en el BOJA y notificada a los/as adjudicatarios/as.

Cuarta. Plazo de entrega y presentación de los trabajos.

a) Los/as beneficiarios/as deberán entregar antes del 30 de marzo de 1997 un informe del trabajo avanzado y finalizar la tesis antes del 30 de noviembre de 1998.

b) Una vez finalizada la tesis, entregarán un ejemplar de la misma en el Instituto Andaluz de la Mujer con la calificación obtenida.

c) El Instituto Andaluz de la Mujer podrá solicitar, a través de sus servicios técnicos, información sobre el desarrollo del proyecto y de su adecuación a la Memoria presentada.

d) el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la facultad de publicar las tesis de investigación presentadas. En caso de que no se hiciera uso de esta facultad en un plazo superior a un año desde su entrega, su autor/a podrá con autorización expresa del Instituto publicarlo, debiendo hacer mención de forma expresa de que dicho trabajo ha sido financiado con fondos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Quinta. Cuantía y forma de pago.

La cuantía fijada para cada ayuda será de un millón de pesetas. Dicha dotación económica estará sujeta a la retención del 15% en concepto de IRPF.

La forma de pago será la siguiente: Primer pago del 50% del importe de la ayuda, una vez notificada la resolución de concesión; un segundo pago por importe del 25% de la ayuda una vez entregado el informe del trabajo a que hace referencia el punto 4.a) de esta Resolución; y un último pago una vez entregada la tesis doctoral.

Sexta. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, por lo que el incumplimiento de las obligaciones fijadas en la presente convocatoria dará lugar a la devolución de la ayuda concedida.

Sevilla, 27 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena Publicación del Convenio firmado con la Fundación CIREM para Desarrollo del Programa Optima.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima del Convenio firmado el 19 de octubre de 1995 con la Fundación CIREM para Desarrollo del Programa Comunitario Optima, esta Dirección resuelve ordenar en Anexo I la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

A N E X O I

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA FUNDACION CIREM; PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OPTIMA ANDALUCIA (PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LAS EMPRESAS) EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO-NOW»

En Sevilla a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

R E U N I D O S

Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer, y

Sr. don

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en el artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

II. Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 1995 se aprueba el II Plan Andaluz de Igualdad de Oportunidades: "Las mujeres en Andalucía, estrategias para avanzar", que promueve políticas específicas de acción positiva. Concretamente, la acción núm. 65 propugna: "Elaborar modelos de intervención que favorezcan la igualdad de trato y oportunidades de las mujeres en las políticas de recursos humanos de las empresas", y la núm. 66: "Incentivar a las empresas para fomentar la realización de acciones positivas".

III. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con otros centros y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

IV. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de la Iniciativa Comunitaria Empleo-NOW, promueve el Programa Optima Andalucía -Programa para la Igualdad de Oportunidades en las Empresas- en cumplimiento de las actuaciones núm. 65 y 66 del II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades anteriormente citadas.

V. Con los mismos objetivos, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Asuntos Sociales promueve el Programa Optima de ámbito estatal, para el que cuenta con el apoyo técnico de la Fundación CIREM.

VI. La Fundación CIREM (Centro de Iniciativas e Investigaciones Europeas en el Mediterráneo) ha desarrollado, en su calidad de Equipo Técnico del Programa Optima, distintas actuaciones de investigación y elaboración de materiales técnico-didácticos para facilitar el cumplimiento de los objetivos de fomentar la adopción de planes de acciones positivas en las empresas.

VII. La Fundación CIREM es una fundación privada sin ánimo de lucro que se dedica a la investigación aplicada y al asesoramiento en el ámbito de las ciencias sociales, habiendo participado en los principales programas de la Comunidad Europea: Force, Petra, Euroform, Now y otros.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera: El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer como promotor, ejecutor y financiador del Programa Optima Andalucía y la Fundación CIREM, como Equipo Técnico de Gestión.

Segunda: La Fundación CIREM se compromete a adaptar y a poner a disposición del Instituto Andaluz de la Mujer los siguientes materiales técnico-didácticos necesarios para la aplicación del programa:

- Catálogo de Acciones Positivas. El objetivo de este material será poner a disposición de las empresas una relación sistematizada de los distintos tipos de acciones positivas que se podrían adoptar para facilitar el acceso, permanencia y promoción de las mujeres en las empresas, así como adecuar sus actividades de imagen y publicidad a una cultura de igualdad entre hombres y mujeres.

- Guía de desarrollo de Acciones Positivas. El objetivo de esta Guía será facilitar a las empresas interesadas en optimizar sus recursos humanos, con la perspectiva de la igualdad de oportunidades de las mujeres, una metodología de acción positiva.

- Guía práctica para diagnosticar la situación inicial en la empresa. La finalidad de este material será servir de referencia para analizar la situación de partida, como primer paso para el establecimiento de estrategias de acción positiva. La Fundación CIREM entregará 1.000 ejemplares de cada una de las tres guías descritas, así como los ejemplares que se acuerden entre ambas partes de los trípticos u otro material de difusión que se elabore. Asimismo, la citada Fundación elaborará cada trimestre un boletín de información que recoja las principales aportaciones de interés sobre la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Tercera: La Fundación CIREM elaborará un material formativo que facilite la formación de responsables de personal de las empresas, asesores externos y personal de la administración pública en el análisis, diseño y desarrollo de planes de acción positiva, para el óptimo aprovechamiento de los materiales citados en la cláusula anterior.

Cuarta: La Fundación CIREM pondrá a disposición del Programa Optima Andalucía el equipo humano necesario para la asistencia técnica a las empresas que participen en el programa. En el primer año de aplicación del mismo, período de vigencia del presente convenio, se estima la asistencia técnica a cuatro empresas.

La asistencia técnica implica el acompañamiento a lo largo de todo el proceso, desde las reuniones preliminares para la determinación del trabajo a realizar, la investigación, el análisis, las propuestas de acción positiva y el seguimiento y evaluación, entregando un informe final de cada una de las asistencias técnicas llevadas a cabo.

La metodología para la investigación, diseño, elaboración y asesoramiento se establecerá de común acuerdo entre las partes firmantes.

Quinta: La Fundación CIREM colaborará en el desarrollo del proyecto transnacional asociado a Optima Andalucía.

Sexta: Para la realización de las actividades previstas en las cláusulas anteriores, el Instituto Andaluz de la Mujer abonará a la Fundación CIREM 9.000.000 de ptas. (nueve millones de pesetas) durante el período de un año desde la firma del presente convenio, cantidad que será transferida a la cuenta de la Fundación CIREM, fraccionada en tres partes: Un 30% a la firma del presente Convenio, otro 30% en diciembre de 1995, previa justificación de los trabajos realizados, y el 40% restante a la finalización, previa justificación de los trabajos realizados. Estas cantidades se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 01.31.01.00.609.03.23D del presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.

Séptima: En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now se firmará entre las dos partes sendas "addendas" que regulen los efectos económicos para el período 1996 y 1997, y las actuaciones concretas a realizar por cada una de las partes.

Octava: En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, la Fundación CIREM elaborará una memoria económica y funcional por semestre, o período de tiempo que se establezca, de las actividades realizadas y las cantidades gestionadas.

Novena: El presente convenio tendrá vigencia de un año desde su firma, sin perjuicio de las addendas de prórroga que se firmen de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las cláusulas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación de tres meses.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que convenía, o su declaración de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una comisión mixta establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Décima: Para la determinación de la coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Undécima: Una vez firmado el Convenio se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad de canto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha indicados "up supra".

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las cantidades a transferir a las Entidades Religiosas dentro del marco de los convenios firmados.

De acuerdo con lo establecido en los Convenios y Addendas a los mismos, firmados con diversas Entidades Religiosas de Andalucía, cuyo texto se publicó en el BOJA núm. 139 de fecha 4.11.95, se publican las cantidades a transferir a las Entidades firmantes.

- Religiosas Adoratrices (Almería): 2.500.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices, Algeciras (Cádiz): 3.500.000 ptas.
- Hermanas Oblatas (Cádiz): 3.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (Córdoba): 3.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (Granada), Centro Sta. M.ª Micaela: 3.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (Granada), Centro Jorbalán: 3.000.000 ptas.
- Hermanas Trinitarias (Granada): 3.000.000 ptas.
- Damas Apostólicas (Granada): 5.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (Málaga): 3.000.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (Sevilla), Casa Avda. La Palmera: 2.500.000 ptas.
- Religiosas Adoratrices (Sevilla), Casa C/ Teide: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176 de 1 de agosto de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.832,73 m² en el ejido de San Juan, a segregar de la finca registral núm. 40.120, del Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación.

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda,